



SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS-073 2020

CONTRATISTA: MOISÉS RAMÍREZ MEDINA

Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS SERVICIUDAD – ESP**, identificada con Nit. No. 816.001-609-1, representada legalmente por el señor **FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 18.597.270 de Santa Rosa de cabal y **MOISÉS RAMÍREZ MEDINA**, con cedula de ciudadanía No. 9.871.874 de Pereira-Risaralda, con establecimiento de comercio denominado M7 Boutique Publicitaria, ubicado en Diag. 22 No. 21T-06 Apto 102: quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado ni responsable de un proceso de responsabilidad Fiscal. Previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el Subgerente Comercial y de Mercado de la Empresa, justificó que la Empresa debe usar la comunicación como estrategia para reforzar el impacto de la organización, apoyándose en cada una de las actividades que desarrolla en el cumplimiento de la misión y visión. Por lo tanto, es necesario contar con el servicio profesional de apoyo en el diseño y producción audiovisual que requiera difundirse a los diferentes medios de comunicación. Con el paso del tiempo y el auge de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información se ha creado una brecha entre lo tradicional y lo moderno, dejando de lado la idea plana en los medios de comunicación, quienes deben llegar a hacer presencia digital, por el fácil acceso a la información a partir de las redes sociales, por medio de la inmediatez que estas brindan. Por esto se hace necesaria una reevaluación de la Empresa SERVICIUDAD ESP, para que esta pueda alcanzar los objetivos innatos, en cuanto a información interna y externa, de una manera actualizada y a la vanguardia, para generar una dinámica mucho más llamativa y didáctica en cuanto a contenidos y en la manera en que son llevados al público. 2) Que el Gerente solicitó a la profesional en Presupuesto que expidiese certificado de disponibilidad presupuestal para la prestación solicitado, el cual fue expedido con el número 0305 del 26 de marzo de 2020. 3) Que para la prestación del servicio se invitó a presentar propuesta al señor **MOISÉS RAMÍREZ MEDINA**. Con fundamento en las consideraciones hechas, las partes contratantes acuerdan suscribir el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE CREACIÓN Y EDICIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES Y COMUNICATIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN PARA EL GRUPO DE INTERÉS PÚBLICO DETERMINADO INTERNO Y EXTERNO DE LA EMPRESA SERVICIUDAD ESP.** **ALCANCES**: • Realización de videoclips en animación con los contenidos direccionados por la empresa como educativos, informativos entre otros, con una periodicidad semanal para alimentar constantemente redes sociales. • Crear piezas

1





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



Vigilado
Superservicios

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS- 073: 2020

CONTRATISTA: **MOISÉS RAMÍREZ MEDINA**

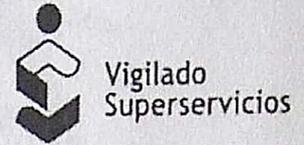
comunicativas y audiovisuales, para poder resaltar momentos importantes eventos e interés general, gestiones de procedimientos realizado, acercándose por medio de estas piezas digitales a la comunidad, generando mayor recordación y más posicionamiento de imagen. • Generar dinamismo en la información emitida entre la empresa y los usuarios apoyándose en canales de comunicación digital como YouTube para poder crear comunicación asertiva a partir de los contenidos presentados y poder brindarle a la comunidad información de manera detallada, eficaz y oportuna. • Se trabajará en la imagen interna y externa de la Empresa con el apoyo de nuevas tecnologías para que permanezca actualizada y muestre su razón de ser mediante videos editoriales, creando así un vínculo más cercano y amigable con la comunidad. • Establecer cercanía con la comunidad a través de medios digitales masivos (Facebook live) para estar al tanto de las necesidades de la colectividad y de esta manera dar a conocer cada uno de los grandes esfuerzos que hace la compañía para consolidarse como un generador de soluciones. • Los contenidos realizados incluyen: concepción gráfica, con la imagen corporativa ya existente, visión de marketing y arte finalización de contenidos. **SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000.00)**. Pagaderos mediante acta parcial mensuales, previa presentación de informes, visto bueno del supervisor y constancias de pago de pensión, salud, ARL y conforme a la disponibilidad de caja expedido por la Tesorería de la Empresa. **TERCERA- DURACION:** Será hasta agotar el valor, sin que sobre pase el 31 de diciembre de 2020. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en cumplimiento del objeto del contrato realizará las siguientes actividades: 1) Cumplir en forma idónea y oportuna con el objeto descrito en el presente contrato y la propuesta presentada que forma parte integral del mismo. 2) Garantizar el cumplimiento de lo pactado y la calidad del servicio. 3) Pagar los impuestos que se causen por la suscripción y ejecución del contrato. **QUINTA:** El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna naturaleza. **SEXTA-MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA, la empresa podrá imponerle multas equivalentes al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento total o parcial del contrato; la EMPRESA hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, cuya cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si las hubiere, la que se hará efectiva sin perjuicio de las multas si estas no hubieren decretado antes, las multas se impondrán mediante resolución motivada del Gerente de la EMPRESA, y su valor será deducido de la garantía de cumplimiento del contrato o descontado de las sumas que la EMPRESA adeude por el mismo. En caso de no ser posible su pago, se cobrará por jurisdicción coactiva o judicial. La cláusula Penal

2





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS- 073:2020

CONTRATISTA: **MOISÉS RAMÍREZ MEDINA**

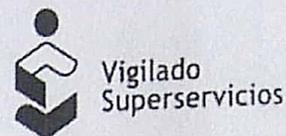
Pecuniaria por incumplimiento contractual podrá ser impuesta aún después de terminado el contrato, pero antes de su liquidación. **SÉPTIMA- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el efecto se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y el Código Civil. **OCTAVA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes, podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del termino de duración se compute el tiempo que dure la suspensión; sin embargo, podrá haber terminación definitiva por mutuo acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias lo ameriten. **NOVENA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a terceros y a la misma Entidad. El Contratista se obliga a adoptar todas las medidas de seguridad en la obra tendientes a proteger la vida y los bienes de terceros, en desarrollo de esta obligación dará aplicación a toda la normatividad que sobre el manejo de obras en vía pública debe observarse (Código Nacional de Tránsito y normas complementarias). **DÉCIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Una vez hecha la reserva para la ejecución del presente contrato, será imputado con cargo a los rubros No. 2103051201-01, 2203051201-06 y 2303051201-11 Comisiones Honorarios y Servicios de los departamentos de acueducto, alcantarillado y aseo, respectivamente. **DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISION:** Será ejercida por el Subgerente Comercial y de Mercado de la Empresa, a quien se le faculta para delegar esta función siempre y cuando lo haga a través de una persona idónea y competente para tal fin; quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. El Supervisor no podrá exonerar al contratista, tampoco podrá ordenar sin autorización escrita previa de la Empresa, trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del objeto del contrato. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el contratista se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el contratista se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el supervisor, la Empresa podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen al contratista, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo, ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley. Corresponde al Supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del contrato, para que esta se

3





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002

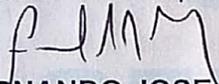


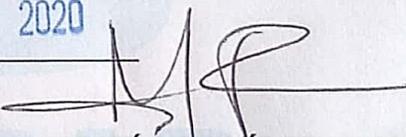
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS- 073 2020

CONTRATISTA: MOISÉS RAMÍREZ MEDINA

subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA TERCERA-GARANTÍAS:** El contratista constituirá a favor de la Empresa las siguientes pólizas: **A) CUMPLIMIENTO:** en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una duración igual al mismo y seis (6) meses más; **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** 20% del valor total del contrato, con una duración igual al mismo y seis (6) meses más. **DÉCIMA CUARTA - LEGALIZACIÓN:** Para la legalización del presente contrato se requiere ser suscrito por las partes, constitución y aprobación de pólizas, el certificado de disponibilidad presupuestal y pago de las siguientes estampillas: **Estampilla Pro hospital** el 2% sobre el valor del contrato sin IVA, **Estampilla Pro adulto Mayor** el 2% sobre el valor del contrato sin IVA y **Estampilla Pro cultura** el 0.5% sobre el valor del contrato sin IVA, los que deben ser consignados en la entidad bancaria que determine Serviciudad ESP, así mismo entregar copia del pago en la oficina de contratos.. **DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** Le queda expresamente prohibido al contratista ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones que adquiere mediante el presente contrato, sin que medie expresa autorización escrita de la Empresa. **DÉCIMA SEXTA- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Oficio y Justificación suscrito por el Subgerente Comercial y de Mercado solicitando disponibilidad Presupuestal y anexando los términos de referencia. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 0305 de marzo 26 de 2020, 4) Términos de referencia y 3) Los documentos presentados por el contratista.

Firmado en Dosquebradas, Risaralda, a los 03 ABR 2020


FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente


MOISÉS RAMÍREZ MEDINA
Contratista


LEONARDO RAMOS RAMIREZ
Secretario General
Vo.Bo. Legalidad

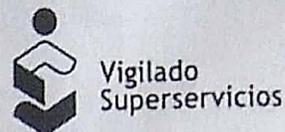
Revisó: Juliana Marín Cifuentes – Abogada externa

Elaboró: Lina María/Técnico G1 Contratos





SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPS- 073: 2020

CONTRATISTA: **MOISÉS RAMÍREZ MEDINA**

desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: A) Ejercer control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad. B) Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. C) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de los salarios, prestaciones, parafiscales, aportes al Fondo Nacional de la Industria de la Construcción – FIC, pensión, salud y cesantías del personal utilizado (si es del caso) y el contratista. D) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación del contrato se firmará después de legalizado y perfeccionado el contrato. 2. Las actas parciales de interventoría. 3. El acta final del contrato. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado. E) Revisar aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que estos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico del contrato. F) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar el contratista, así como el pago de salud, pensión y riesgos profesionales del personal a cargo del contratista, de manera mensual, para la autorización de cada acta parcial. Igualmente, el pago oportuno de parafiscales. G) Informar a la Empresa, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del contrato. H) Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Gerencia de Serviciudad. **PARÁGRAFO:** El supervisor del presente contrato deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista del artículo 1º de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2º del artículo 50 de la ley 789 de 2002, la cual obliga a quienes contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena, Icbf y Fic) Al igual que el cumplimiento con del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo conforme lo establece el decreto 1072 de 2015, la Ley 1111 de 2017 y demás normas concordantes; cuando a ello hubiere lugar. **DECIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus

4

